ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES GENERADAS POR RENUNCIA Y NO ACEPTACIÓN A LOS CARGOS DE PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y CONSEJEROS ELECTORALES DESIGNADOS EN DIVERSOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, RESPECTO DE LOS NOMBRAMIENTOS APROBADOS EN SESIÓNES EXTRAORDINARIAS DE FECHAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y 16 DE MARZO DE 2015.

RESULTANDOS

1. QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2014 EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-032/2014 "POR EL QUE SE APRUEBAN EL NOMBRAMIENTO DE "PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES QUE HABRÁN DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE FUNCIONARAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

2. QUE EN ESA MISMA FECHA EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO APROBÓ EL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014, "POR EL QUE MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES ANEXO AL LINEAMIENTO PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS, CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

3. EN TÉRMINOS DEL PUNTO 5 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROCEDIÓ A RECABAR LAS ANUENCIAS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 3 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

4. QUE DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL PUNTO 6 DEL ACUERDO IPEC/CG/A-029/2014 LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL INFORMO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL LA LISTA DE CIUDADANOS QUE ACEPTARON EL CARGO DESIGNADO Y LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN DE AQUELLOS QUE RECHAZARON LA DESIGNACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. QUE EN OBSERVANCIA AL PUNTO 11 DEL ACUERDO CITADO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2014 SE TOMÓ PROTESTA A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS COMO PRESIDENTES, SECRETARIOS TÉCNICOS Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.

6. QUE CON FUNDAMENTO EN EL PUNTO 12 DEL ACUERDO MULTICITADO, CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 SE LLEVO A CABO LAS SESIONES DE INSTALACIÓN DE LOS 146 ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y;

CONSIDERANDOS

I. QUE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA, MANIFIESTAN QUE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LAS ELECCIONES LOCALES ESTARÁN A CARGO DE ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, MISMOS QUE, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN OBSERVARAN LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA, LEGALIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD Y OBJETIVIDAD.

II. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ESTÁN DOTADOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; GOZANDO DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LA LEY EN COMENTO, LA CONSTITUCIÓN Y LEYES LOCALES.

III. QUE LOS ARTÍCULOS 17, APARTADO C, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y 135 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,

ESTABLECEN QUE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO, AUTÓNOMO, PERMANENTE, INTERDEPENDIENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, RESPONSABLE DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, EN FUNCIÓN CONCURRENTE CON EL INE, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

IV. QUE SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 139 Y 147, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DICTAR LAS PREVISIONES DESTINADAS A HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES DE ESE ORDENAMIENTO LEGAL.

V. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 219 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EL PROCESO ELECTORAL ES EL CONJUNTO DE ACTOS ORDENADOS POR LA CONSTITUCIÓN PARTICULAR Y ESTE CÓDIGO, QUE REALIZAN LOS CIUDADANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS ORGANISMOS ELECTORALES Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES CON OBJETO DE INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, COMPRENDIENDO LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN, JORNADA ELECTORAL Y RESULTADOS, Y DECLARACIONES DE VALIDEZ O NULIDAD DE LAS ELECCIONES.

VI. QUE LA ETAPA PREPARATORIA DE LA ELECCIÓN COMPRENDE ENTRE OTROS ACTOS, LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, A TRAVÉS DE LOS CUALES EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EJERCE LAS FUNCIONES DE VIGILAR E INTERVENIR EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS CIRCUNSCRIPCIONES TERRITORIALES Y ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

VII. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 159, 160 FRACCIONES I Y II Y 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES FUNCIONARÁN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y RESIDIRÁN EN CADA UNA DE LAS CABECERAS DISTRITALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO INTEGRARSE A MÁS TARDAR EL TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN, CON UN PRESIDENTE, CUATRO CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, TRES SUPLENTES COMUNES CON VOZ Y VOTO, Y UN SECRETARIO TÉCNICO SOLO CON VOZ, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA CONSEJERA PRESIDENTE.

VIII. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 163 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEBERÁN INSTALARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES QUINCE DÍAS AL DE SU INTEGRACIÓN, SIENDO A MÁS TARDAR EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL DE LA ELECCIÓN.

IX. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN SU NUMERAL 147 FRACCIÓN VIII, OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE CUIDAR Y VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS.

X. QUE EL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN III, LLEVAR A CABO LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, EN CONCURRENCIA CON EL INE, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL MISMO SE REALICE MEDIANTE SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO; ASÍ COMO CUIDAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

XI. QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTÁN LAS DE DESIGNAR POR MAYORÍA ABSOLUTA, DE ENTRE LAS PROPUESTAS QUE AL EFECTO HAGAN EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL PROPIO CONSEJO GENERAL, A LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN IX, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO.

XII. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN XXXII DEL CÓDIGO MULTICITADO EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE COMO FACULTAD LA DE REVOCAR POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO Y/O CONSEJERO ELECTORAL, DESIGNADOS, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO.

XIII. QUE CON FECHAS 11, 18, 19, 25 Y 26 DE MARZO DE 2015, SE RECIBIERON A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, LA RENUNCIA AL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO DEL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, CHIAPAS; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERA PROPIETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BOCHIL, CHIAPAS; LA NO ACEPTACIÓN AL CARGO DE CONSEJERA PROPIETARIA DOS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL BOSQUE, CHIAPAS; LAS RENUNCIAS AL CARGO DE PRESIDENTE Y CONSEJERO PROPIETARIO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TAPILULA, CHIAPAS, ESTE ULTIMO RENUNCIA A SU CARGO AL SER PROMOVIDO A OCUPAR LA VACANTE EXISTENTE DE PRESIDENTE; LA RENUNCIA AL CARGO DE CONSEJERO PROPIETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SILTEPEC, CHIAPAS; Y LA RENUNCIA AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MARAVILLA TENEJAPA, CHIAPAS.

XIV. QUE EL ARTÍCULO 2, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECONOCE EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE APLICAR SUS PROPIOS SISTEMAS NORMATIVOS EN LA REGULACIÓN Y SOLUCIÓN DE SUS CONFLICTOS INTERNOS, ES DECIR, DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 7, PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL ESTABLECE QUE; EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN DE MAYORÍA INDÍGENA, EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ENTRE PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, SERÁ CONFORME A SUS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES, SISTEMAS NORMATIVOS Y VALORES CULTURALES, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS AUTORIDADES TRADICIONALES, DEBIENDO SALVAGUARDARSE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS; EN ESE SENTIDO, PARA CONTRIBUIR CON LA GOBERNABILIDAD Y CON EL TRABAJO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHANAL, CHIAPAS, LOS CC. ARGELIA DEL CARMEN JIMÉNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ, JACINTO ENTZIN LÓPEZ, CARLOS MÉNDEZ GÓMEZ, MARCELINO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y DOMINGO HERNÁNDEZ GÓMEZ; PRESIDENTE, SECRETARIO TÉCNICO, CONSEJERO PROPIETARIO UNO, CONSEJERO PROPIETARIO DOS, CONSEJERO PROPIETARIO TRES Y CONSEJERO PROPIETARIO CUATRO, RESPECTIVAMENTE, PRESENTARON SU RENUNCIA VOLUNTARIA; AHORA BIEN, RESPECTO A LA C. ESPERANZA JIMÉNEZ DÍAZ, CONSEJERO SUPLENTE UNO NO FUE LOCALIZADA; Y POR ÚLTIMO, RESPECTO A LOS CC. JACOBO PÉREZ VELASCO Y MARÍN TEODORO GÓMEZ LÓPEZ, CONSEJERO SUPLENTE DOS Y CONSEJERO SUPLENTE TRES, RESPECTIVAMENTE; SE LES REVOCA EL CARGO; CARGOS QUE FUERON DESIGNADOS MEDIANTE ACUERDOS IPEC/CG/A-032/2014 E IPEC/CG/A-017/2015, RESPECTIVAMENTE.

XV. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 153, FRACCIÓN XXVI; Y 157, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CON RELACIÓN A LOS ACUERDOS IPEC/CG/A-032/2014 E IPEC/CG/A-017/2015, LA SECRETARÍA EJECUTIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, ELABORÓ LAS PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE LOS CARGOS RELACIONADOS EN EL CONSIDERANDO XIII y XIV DEL PRESENTE ACUERDO.

XVI. QUE EN ESE SENTIDO Y EN USO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 148, FRACCIÓN XIII, DEL CITADO CÓDIGO DE ELECCIONES, LA CONSEJERA PRESIDENTE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIAS, PROMOCIÓN Y NO ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, BOCHIL, EL BOSQUE, TAPILULA, SILTEPEC Y MARAVILLA TENEJAPA CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE. EN RELACIÓN AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHANAL, CHIAPAS, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA FEDERAL Y LOCAL, Y DE ACUERDO CON SUS USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES, SISTEMAS NORMATIVOS Y VALORES CULTURALES, SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE, LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DEL CARGO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

11	DISTRITAL	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	SECRETARIO TÉCNICO	ZENTENO ZUÑIGA HERBIN ZAITH	RENUNCIA	GONZÁLEZ GÓMEZ MARIBEL SALUSTIA
10	MUNICIPAL	BOCHIL	CONSEJERA PROPIETARIA	RAMOS ROJAS MARTHA EDITH	RENUNCIA	LÓPEZ ROJAS INGRID KRYSTEL
10	MUNICIPAL	EL BOSQUE	CONSEJERA PROPIETARIA 2	RUÍZ PATHISTAN ALBERTINA	NO ACEPTACIÓN	RUÍZ LÓPEZ VICENTE
11	MUNICIPAL	TAPILULA	PRESIDENTE	HERNÁNDEZ DÍAZ ESPIRINDIÓN	RENUNCIA	RUÍZ GÓMEZ FERNELIO
11	MUNICIPAL	TAPILULA	CONSEJERO PROPIETARIO 3	RUÍZ GÓMEZ FERNELIO	RENUNCIA/ PROMOCIÓN	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ HÉCTOR
17	MUNICIPAL	SILTEPEC	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBLERO DE LEÓN JOEL ALBERTO	RENUNCIA	RIVERA GUZMAN RONI SERGIO
20	MUNICIPAL	MARAVILLA TENEJAPA	PRESIDENTE	RAMÍREZ RAMÍREZ LEIVER	RENUNCIA	PÉREZ LÓPEZ CARMÉN
21	MUNICIPAL	CHANAL	PRESIDENTE	JIMÉNEZ DÍAZ ARGELIA DEL CARMEN	RENUNCIA	GÓMEZ LÓPEZ JUANA
21	MUNICIPAL	CHANAL	SECRETARIO TÉCNICO	GÓMEZ LÓPEZ MIGUEL ÁNGEL	RENUNCIA	HERNÁNDEZ GÓMEZ MARCOS
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO PROPIETARIO 1	ENTZIN GÓMEZ ISIDRO	RENUNCIA	GÓMEZ LÓPEZ SAMUEL
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO PROPIETARIO 2	MÉNDEZ GÓMEZ CARLOS	RENUNCIA	GÓMEZ MÉNDEZ FILEMON
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO PROPIETARIO 3	RODRÍGUEZ GÓMEZ MARCELINO	RENUNCIA	SANTÍZ PÉREZ CARLOS
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO PROPIETARIO 4	HERNÁNDEZ GÓMEZ DOMINGO	RENUNCIA	PÉREZ HERNÁNDEZ MARIANO
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO SUPLENTE 1	JIMÉNEZ DÍAZ ESPERANZA	NO FUE LOCALIZADA	LÓPEZ PÉREZ GUILLERMO
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO SUPLENTE 2	PÉREZ VELASCO JACOBO	REVOCACIÓN DEL CARGO	HERNÁNDEZ MÉNDEZ EFRAÍN
21	MUNICIPAL	CHANAL	CONSEJERO SUPLENTE 3	GÓMEZ LÓPEZ MARÍN TEODORO	REVOCACIÓN DEL CARGO	PÉREZ LÓPEZ DANIEL

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, APARTADO A, FRACCIÓN II, 41, FRACCIÓN V, APARTADO C Y 116, FRACCIÓN IV, INCISO B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7, PÁRRAFO OCTAVO Y 17, APARTADO C, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 141; 147, FRACCIONES II, III, VIII, IX Y XXXI; 148 FRACCIÓN XIII; 153, FRACCIÓN XXVI; 157; 159; 160, FRACCIÓN I, II Y IV, INCISO G); 161; 162; 163; 164; 165; 166, 175 Y 219, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ESTE CONSEJO GENERAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 147, FRACCIONES VIII Y IX; Y 160, FRACCIÓN I AMBOS DEL CITADO CÓDIGO, EMITE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE LOS CIUDADANOS HERBIN ZAITH ZENTENO ZUÑIGA, MARTHA EDITH RAMOS ROJAS, ESPIRINDIÓN HERNÁNDEZ DÍAZ, RUÍZ GÓMEZ FERNELIO, JOEL ALBERTO

ROBLERO DE LEÓN, LEIVER RAMÍREZ RAMÍREZ, JACOBO PÉREZ VELASCO Y MARÍN TEODORO GÓMEZ LÓPEZ, POR RENUNCIA Y REVOCACIÓN A LOS CARGOS GENERADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN, BOCHIL, TAPILULA, SILTEPEC, MARAVILLA TENEJAPA Y CHANAL, CHIAPAS, RESPECTIVAMENTE. ASÍ TAMBIÉN SE DEJA SIN EFECTO LA PARTE CONSIDERATIVA DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE HACE AL NOMBRAMIENTO DE ALBERTINA RUÍZ PATHISTAN, POR NO ACEPTACIÓN AL CARGO EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EL BOSQUE, CHIAPAS, ASÍ COMO, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CC. ARGELIA DEL CARMEN JIMÉNEZ DÍAZ, MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ, JACINTO ENTZIN LÓPEZ, CARLOS MÉNDEZ GÓMEZ, MARCELINO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y DOMINGO HERNÁNDEZ GÓMEZ; RESPECTIVAMENTE, POR RENUNCIA VOLUNTARIA A LOS CARGOS DESIGNADOS, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHANAL, CHIAPAS.

SEGUNDO. SE APRUEBAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERA PRESIDENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA OCUPAR LOS CARGOS VACANTES POR RENUNCIA Y REVOCACIÓN DE LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, EN TÉRMINOS DE LAS PROPUESTAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO XVI DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. INSTRÚYASE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y VINCULACIÓN ELECTORAL, PROVEA LO NECESARIO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEAN NOTIFICADOS LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, A EFECTO DE QUE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEY, ENTREN EN FUNCIONES OPORTUNAMENTE.

CUARTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS DESIGNADOS, Y EXPÍDANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS.

QUINTO. CON BASE EN LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CONSEJO GENERAL PODRÁ REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR MOTIVOS DE LEGALIDAD O DE OPORTUNIDAD, EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO MEDIANTE ESTE ACUERDO A CUALQUIER CIUDADANO DESIGNADO, POR DEJAR DE CUMPLIR ALGÚN O ALGUNOS DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OCUPAR EL CARGO, DEBIÉNDOSE OBSERVAR EN TODO CASO, LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

SEXTO. EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 391 Y 395 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL SITIO DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES CC. LILLY DE MARÍA CHANG MUÑOA, IVONNE MIROSLAVA ABARCA VELÁZQUEZ, MARÍA DEL CARMEN GIRÓN LÓPEZ, JORGE MANUEL MORALES SÁNCHEZ, CARLOS ENRIQUE DOMÍNGUEZ CORDERO Y LA CONSEJERA PRESIDENTE MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA; POR ANTE EL C. JESÚS MOSCOSO LORANCA, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIÉN AUTORIZA Y DA FE; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

LA CONSEJERA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JESÚS MOSCOSO LORANCA